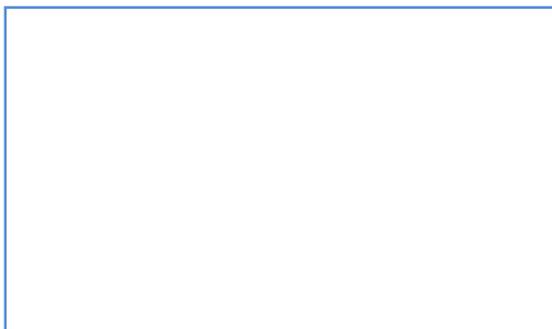




**SOLICITUD DE  
BONIFICACIÓN A LAS  
FAMILIAS NUMEROSAS  
IMPUESTO SOBRE  
BIENES INMUEBLES**



Antes de cumplimentar el impreso lea atentamente las instrucciones.

**1 DATOS DEL ÚLTIMO RECIBO (1)**

Identificador: \_\_\_\_\_

Referencia catastral: \_\_\_\_\_

Número fijo: \_\_\_\_\_

Valor catastral total: \_\_\_\_\_

**2 DATOS DEL SUJETO PASIVO (2)**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**3 DATOS DE LA FAMILIA NUMEROSA(3)**

Nº total de hijos/as: \_\_\_\_\_ Título de familia numerosa número: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_. Categoría: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición o de su última renovación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de vigencia del título: hasta: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**4 DOCUMENTACION A APORTAR**

Deberá aportarse junto con la solicitud, fotocopia y original, para su cotejo, de los siguientes documentos:

- DNI del/de la solicitante.
- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado o carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto del I.R.P.F., excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

El/La abajo firmante, titular de familia numerosa, declara la veracidad de los datos consignados y solicita que le sea concedida la bonificación a que se refiere este impreso. Al mismo tiempo, autoriza a la Administración Municipal para que pueda conocer las rentas declaradas con ocasión de la exacción de cualesquiera tributos, precios o prestaciones patrimoniales públicas, tengan carácter estatal, regional o local, así como los datos concernientes a su condición y categoría de familia numerosa.

Firma:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

**Comprobados los datos de la familia numerosa y la vigencia del título.  
Cotejados los documentos presentados.**



## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

#### ARTÍCULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

2.- Gozan de exención los inmuebles de naturales urbana cuya cuota líquida no supere los 3 €, y los de naturaleza rústica, cuya cota líquida correspondientes a la totalidad de los bienes rústicos que sean de titularidad del sujeto pasivo no supere los 3 €.

Cuando el titular tenga más de un bien, la cuota será la de todos sus bienes en el municipio.

3.- Se establece una bonificación del 60% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa general y del 80% para los que tengan la condición de titulares de familia numerosa especial, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.
2. Que las rentas familiares no superen por cada uno de los miembros 10.000 €, si alguno de los hijos sufre algún tipo de minusvalía será de 20.000 €.
3. Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 100.000 €.

#### LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
2. Certificado de familia numerosa.
3. Certificado del Padrón Municipal.
4. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años salvo para familias con hijos mayores de 14 años que será cada 2 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

La bonificación puede ser solicitada hasta el 28 de febrero de cada año.

4.- No se reconocerán otros beneficios fiscales y exenciones que los expresamente previstos en la presente ordenanza, en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.